

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 00001 DE 1980

4 MAR 1980

Por el cual se adiciona el ARTICULO SEXTO del Acuerdo No. 006 de octubre 22 de 1979 del Consejo Directivo.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer claridad sobre los cupos otorgados al cónyuge y a los hijos de los profesores y empleados de la Universidad Tecnológica de Pereira,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Adicionar el PARAGRAFO DEL ARTICULO SEXTO del Acuerdo No. 006 del 22 de octubre de 1979, con el siguiente inciso:

Para tener derecho a los cupos mencionados, el profesor o el empleado de tiempo completo, debe tener una antigüedad mínima de tres (3) años al servicio de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTICULO SEGUNDO:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumplase.

Dada en Pereira hoy: 4 MAR 1980

  
GABRIEL JAIME CARDONA OROZCO  
PRESIDENTE



  
LEONEL ZAPATA PARRA  
SECRETARIO

